

CONVENIO DE INTERMEDIACIÓN
ALMACENES FARMACÉUTICOS,
FARMACIAS PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN FINES DE LUCRO
(Ley N° 21.198)

SUSCRITO ENTRE

VICTORIA CANALES Y COMPAÑIA LTDA

Y

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

En Santiago a 15/05/2020, entre la **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD**, RUT N°61.608.700-2, servicio público descentralizado, representado por su Director don **VALENTÍN DÍAZ GRACIA**, cédula de identidad N°7.796.664-1, domiciliado en esta ciudad en Avenida José Domingo Cañas N°2681, Ñuñoa, en adelante **CENABAST**, por una parte, y por otra, **VICTORIA CANALES Y COMPAÑIA LTDA** RUT N°79.610.730-8, representado por don **VICTOR FERNANDO CHINCHÓN CANALES**, cedula de identidad N°6.434.702-0, ambos domiciliados en Calle Los Lunes N°13, Comuna de Quilpué, Ciudad de Quilpué, propietaria de las farmacias denominadas "ECOFARMACIAS LOCAL 23", "ECO FARMACIAS LOCAL 24", "ECOFARMACIAS LOCAL 20", "ECOFARMACIAS LOCAL 29", "ECO FARMACIAS LOCAL 13", "ECOFARMACIAS LOCAL 14", "ECOFARMACIAS LOCAL 21", "ECOFARMACIAS LOCAL 26", "ECOFARMACIAS LOCAL 28", "ECOFARMACIAS LOCAL 17", "ECO-FARMACIA", "ECO FARMACIA LOCAL 15", "ECOFARMACIAS LOCAL 25", "MONTECARLO", "ECOFARMACIAS LOCAL 19", "ECO-FARMACIAS", "FARMAHORRO", "ECOFARMACIA-8", "ECO-FARMACIAS", "ECOFARMACIAS, LOCAL 027", "ECOFARMACIA LOCAL 16", "ECOFARMACIA LOCAL 22", "ECOFARMACIA LOCAL 18", "ECOFARMACIAS LOCAL 30", vienen en formalizar un convenio de **INTERMEDIACION** para **ALMACENES FARMACÉUTICOS, FARMACIAS PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN FINES DE LUCRO**, año 2020, para que **CENABAST** en marco de la Ley N°21.198, y en ejercicio de su función legal, adquiera a nombre de los Establecimientos Interesados, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas por la Ley N° 19.886, los Productos Sanitarios definidos y publicados en su página web www.cenabast.cl, siendo dicho organismo el encargado y responsable de capturar la demanda, de realizar el proceso de compra pertinente y de administrar los contratos resultantes de dichos procesos de compra, sobre la base de las declaraciones y estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD, EN ADELANTE CENABAST.

CENABAST, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, cuya naturaleza, fines, funciones y atribuciones se encuentran establecidas tanto en el D.F.L. N°1/2005; como en el D.S. N°78/80, ambos del Ministerio de Salud. Dentro de sus funciones, se encuentra, proveer medicamentos, dispositivos médicos, insumos o alimentos para uso médico.

La facultad para la Intermediación de Productos Sanitarios por parte de Cenabast a Almacenes Farmacéuticos, Farmacias Privadas y Establecimientos de Salud Sin Fines de lucro, se encuentra contemplada en la Ley N°21.198 publicada el 8 de enero de 2020.-

En el ejercicio de dicha función, CENABAST actúa, por encargo de los Establecimientos Interesados, consolidando la demanda, para posteriormente efectuar los procesos de compras que resulten pertinentes de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

En virtud de la Ley N°21.198, se encuentran habilitados para programar a través de CENABAST, y serán considerados ESTABLECIMIENTOS, los siguientes:

1. Farmacias
2. Almacenes farmacéuticos privados,
3. Establecimientos de salud sin fines de lucro a los que se refiere el artículo 121 del Código Sanitario.

Estos establecimientos, para programar deberán contar previamente con convenio aprobado formalmente por Resolución, previa evaluación de su solicitud de intermediación por parte de Cenabast, conforme a lo establecido en Ley N° 21.198.-

TERCERO: DEL PEDIDO DE PRODUCTOS SANITARIOS

El pedido de productos sanitarios, es la forma por la cual el ESTABLECIMIENTO solicita los productos que requiere, ello de acuerdo a la canasta que será definida y publicada por CENABAST.

Para poder realizar un pedido, el Establecimiento deberá asignar a un encargado, que podrá ser Químico Farmacéutico o bien, un asesor de farmacia con supervisión del Químico Farmacéutico. Todos autorizados por el representante legal del ESTABLECIMIENTO, quien deberá solicitar una Clave de Registro al Ejecutivo de Clientes correspondiente. Esta clave permitirá obtener una "Clave de pedido".

Contando con dicha clave de pedido, el encargado debe ingresarla junto con su cédula de identidad, lo que lo habilitará a ingresar al sistema, debiendo en tal momento ingresar adicionalmente lo siguiente:

1. Datos del establecimiento (nombre del Establecimiento, RUT facturador y dirección de factura);
 2. Datos de contactos (nombre, teléfono, correo electrónico) del Representante Legal, del Químico Farmacéutico, y de los Asesores de Farmacia en caso que corresponda.
 3. Puestos de Descargas: Direcciones de bodega de recepción por tipo de producto; su Región, Ciudad y Comuna
 4. El número y fecha de la Resolución de Autorización Sanitaria del recinto para su recepción; documento que será requerido por los PROVEEDORES y CENABAST para gestionar el despacho.
- Tratándose de productos controlados distribuidos por Droguería CENABAST, será requisito para su requerimiento la tramitación del pedido a través del envío de una Nota de Pedido Electrónica, que puede ser realizada sólo por el profesional de Salud autorizado y debidamente registrado en la página WEB CENABAST (www.cenabast.cl).

Realizado el pedido de productos sanitarios, el encargado, a través de la misma página web, deberá solicitar la "Petición de Confirmación", que dará origen al envío de un correo electrónico al Representante legal del ESTABLECIMIENTO, a través de un enlace que le permite acceder a un archivo Excel, que contiene el respectivo pedido, el cual debe ser aceptado.

No obstante lo anterior, para que el pedido **se perfeccione**, será necesario que el Representante legal del ESTABLECIMIENTO, acepte los términos del convenio, lo que también constituirá el testimonio de contar con la correspondiente disponibilidad de recursos para el pedido realizado.

En caso de no contar con medios informáticos para realizar el pedido se faculta al establecimiento de manera excepcional, previa comunicación a la CENABAST que acredite dicha circunstancia, de realizar el pedido en formato papel, lo que deberá ser debidamente firmado por el representante legal del establecimiento, lo cual constituirá una declaración expresa de tener disponibilidad de recursos para los productos y unidades requeridas, lo cual podrá ser remitida a Cenabast por medio más rápido e idóneo posible.-

CUARTO: DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS.

CENABAST informará los productos que formarán parte de su canasta conforme a sus políticas de abastecimiento. CENABAST en ejercicio de su función legal, adquiere a nombre de los Establecimientos Interesados, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, tales productos, siendo CENABAST responsable de administrar los contratos resultantes de dichos procesos de compra.

QUINTO: DE LAS CANTIDADES OBJETO DE PEDIDO.

Los productos que sean adquiridos por CENABAST, a nombre de los establecimientos que realicen pedidos, tienen **carácter de vinculante**, por lo que EL ESTABLECIMIENTO debe respetar aquello pedido. -

SEXTO: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

Para los efectos de acreditar disponibilidad de recursos por parte de EL ESTABLECIMIENTO interesado, la firma del presente instrumento, así como la firma del pedido de Productos Sanitarios, será sin necesidad de expresión alguna, una declaración de parte del ESTABLECIMIENTO de contar efectivamente con los recursos financieros para el pago de sus obligaciones respecto de Cenabast y sus proveedores, todo lo anterior, sin perjuicio de la suscripción de la declaración jurada de disponibilidad de recursos y de la verificación de antecedentes tributarios.-

Los ESTABLECIMIENTOS que intermedien en virtud del presente instrumento, deberán mantener regularizada su situación financiera con los proveedores de Cenabast.-

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE CENABAST.

CENABAST se obliga con motivo de los pedidos de productos sanitarios efectuados, a través de la página web www.cenabast.cl u otro medio que se determine, a lo siguiente:

- a) Informar el estado de lo pedido de Productos Sanitarios. -
- b) Informar los productos que podrán ser objeto de intermediación en virtud de la Ley N21.198, ello mediante su publicación en la pagina Web de Cenabast
- c) Publicar los precios máximos de venta al público de cada producto en la página Web de Cenabast. Dicha información tendrá el carácter de vinculante para el establecimiento. -

OCTAVO: DERECHOS DE CENABAST:

- a) Cobrar una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada en favor de los ESTABLECIMIENTOS; la que deberá ser pagada dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la emisión por parte de CENABAST de la correspondiente factura. -
- b) Interrumpir las entregas comprometidas en el pedido de productos, en el evento que el ESTABLECIMIENTO no pague la comisión dentro del plazo señalado en la letra precedente. (Aplicación en lo que corresponda al procedimiento establecido en Resolución Exenta N° 5777/2019.-)

NOVENO: OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO:

- a) Recepcionar los productos de acuerdo a lo establecido en el pedido de productos, en caso de no recibir los productos sin causa justificada, el ESTABLECIMIENTO deberá asumir los gastos asociados a la logística inversa.
- b) Pagar al PROVEEDOR, una vez recepcionadas conformes las facturas, ello de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.131.-

En caso de no darse cumplimiento a lo antes señalado, los PROVEEDORES estarán autorizados a suspender las entregas, siempre que exista una autorización previa de CENABAST, la cual procederá en la medida que esté contemplada en las Bases Administrativas o Términos de Referencia (según sea el caso), con los requisitos de procedencia ahí establecidos.

Una vez efectuado el pago, el proveedor procederá inmediatamente al restablecimiento de las entregas futuras, previa coordinación con CENABAST;

- c) Pagar a Cenabast la factura por concepto de labor de intermediación dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la emisión del correspondiente Instrumento. - (Ley 21.131)
- d) Dar cumplimiento en todo momento y circunstancia, el precio máximo de venta al público determinado por Cenabast para cada producto.
- e) El ESTABLECIMIENTO deberá instalar en sus vitrinas, góndolas, estantes o espacios libres, un logotipo que identifique que este, realiza la venta de productos sanitarios de Cenabast a toda la ciudadanía, dicho logotipo deberá mantenerse visible en todo instante. Este será proporcionado por Cenabast y fiscalizado por el órgano que corresponda. -

DECIMO: DERECHOS DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) Requerir que las entregas se realicen de acuerdo al pedido de productos realizado
- b) Recibir las facturas conforme a los plazos legales al DL 825/74.
- c) Rechazar aquellas facturas o guía de despacho que presenten error respecto a las cantidades y/o precio u otro, distinto a lo informado por CENABAST.
- d) Reclamar del contenido de la factura dentro de los 8 días siguientes a su recepción; si no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega. -

DECIMO PRIMERO: PORCENTAJE DE COMISIÓN POR SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN.

CENABAST tendrá derecho a percibir de cada uno de los ESTABLECIMIENTOS que programen a través de su página web, una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada (aplica Dictamen de la División Jurídica N° 11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República), la que ascenderá a un porcentaje del monto total facturado por el proveedor (montos netos, esto es, sin consideración de impuestos), según tabla que figura a continuación:

LÍNEA DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	IMPTE.	UN
ALMACENES FARMACÉUTICOS, FARMACIAS PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN FINES DE LUCRO	Productos Sanitarios	7	%

Este porcentaje comprenderá, a lo menos, la realización de las siguientes actividades:

- a) La consolidación de la demanda;
- b) La realización de los procesos de compra respectivos;
- c) La certificación de lotes, series y vencimientos por parte de CENABAST, cuando corresponda y según lo estipulado en las Bases de Licitación o TDR (según sea el caso) y (tipo de envase)
- d) Atención personalizada a través de un Ejecutivo de Cuenta, encargados de proporcionar información oportuna, atender consultas y de resolver requerimientos y reclamos de los respectivos ESTABLECIMIENTOS;
- e) La mantención de un consolidado actualizado con toda la información relativa a los distintos procesos de compras llevados a cabo en virtud del encargo realizado (consolidado por licitación, producto, ESTABLECIMIENTO y PROVEEDOR);
- f) La suscripción y administración, en nombre de los Establecimientos Interesados, de los contratos derivados de los correspondientes procesos de compra efectuados;
- g) La resolución de cualquier conflicto que pueda producirse entre PROVEEDORES y ESTABLECIMIENTOS. -
- h) El proceso de facturación de la comisión de Cenabast.

DECIMO SEGUNDO: SANCIONES

- A) La fiscalización y sanción por los incumplimientos de los ESTABLECIMIENTOS en relación al precio máximo de venta al público, será efectuada por el Instituto de Salud Pública (ISP) conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.198, normas que el establecimiento declara expresamente conocer
- B) Suspender las entregas y los pedidos conforme a lo establecido en la cláusula octava y novena del presente instrumento. -
- C) Demas sanciones establecidas en la Ley N° 21.198, y Código Sanitario

DECIMO TERCERO: VIGENCIA.

El convenio de compra y administración que deriva del pedido de productos sanitarios, tendrá la vigencia necesaria para dar cabal cumplimiento al encargo contenido en la misma.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

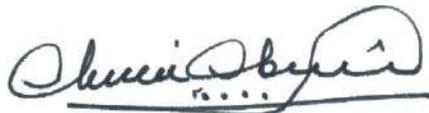
Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de su Tribunales. -

DECIMO QUINTO: La personería de don **VICTOR FERNANDO CHINCHÓN CANALES**, que lo autoriza para actuar en representación del Establecimiento, consta en Escritura Pública de fecha 27 de noviembre de 1985, otorgada en la notaria de don Julio Lavín Ahumada.- Repertorio N° 255/1985.-

La calidad de Director de CENABAST de don **VALENTÍN DÍAZ GRACIA**, consta del decreto N°35/2019, del Ministerio de Salud.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Establecimiento y dos en poder de CENABAST.

VALENTÍN DÍAZ GRACIA
DIRECTOR
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.



VICTOR FERNANDO CHINCHÓN CANALES
REPRESENTANTE LEGAL
VICTORIA CANALES Y COMPAÑÍA LTDA

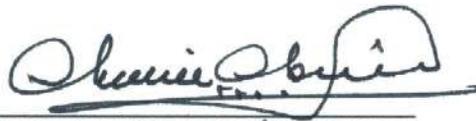
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE.-

De no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción los derechos fundamentales de los trabajadores ni por delitos concursales

- Persona Jurídica

Yo **VICTOR FERNANDO CHINCHÓN CANALES**, cedula de identidad N°79.610.730-8 con domicilio en Calle Los Lunes N°13, Comuna de Quilpué, Ciudad de Quilpué en representación de **VICTORIA CANALES Y COMPAÑIA LTDA**, RUT N°79.610.730-8 de mi mismo domicilio, declaro bajo juramento que la empresa que represento, no ha sido condenada por practicas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal.-

Ciudad, fecha

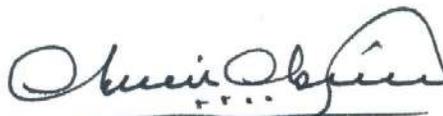


VICTOR FERNANDO CHINCHÓN CANALES

- Persona Natural

Yo (nombre persona natural), cedula de identidad N°(Rut persona natural) con domicilio en (Dirección), declaro bajo juramento que no he sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal.-

Ciudad, Fecha



Firma persona natural

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE. -

De no haber sido condenado en marco de la Ley que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica (lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho) y por el Decreto Ley N 211 del año 1973 que fija normas para La Defensa de la Libre Competencia. -

- Persona Jurídica

Yo **VICTOR FERNANDO CHINCHÓN CANALES**, cedula de identidad N°79.610.730-8 con domicilio en Calle Los Lunes N°13, Comuna de Quilpué, Ciudad de Quilpué en representación de **VICTORIA CANALES Y COMPAÑIA LTDA**, RUT N°79.610.730-8 de mi mismo domicilio, declaro bajo juramento que:

La empresa que represento, no han sido condenados a pena de prohibición de celebrar actos y contratos con Organismos del Estado de conformidad con la Ley N° 20.393.

La empresa que represento, y el suscrito, no hemos sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 26, del Decreto Ley N° 211 del año 1973.

Ciudad, fecha



VICTOR FERNANDO CHINCHÓN CANALES

- Persona Natural

Yo (nombre persona natural), cédula de identidad N° (RUT persona natural), con domicilio en (dirección), declaro bajo juramento que:

No he sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 26, del Decreto Ley N° 211 del año 1973.

Ciudad, fecha



Firma persona natural

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE.-

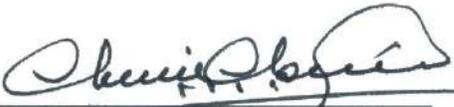
Disponibilidad de Recursos.

- Persona Jurídica

Yo VICTOR FERNANDO CHINCHÓN CANALES, cedula de identidad N°79.610.730-8 con domicilio en Calle Los Lunes N°13, Comuna de Quilpué, Ciudad de Quilpué en representación de VICTORIA CANALES Y COMPAÑIA LTDA, RUT N°79.610.730-8 de mí mismo domicilio, declaro bajo juramento que:

La empresa que represento, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del convenio de intermediación suscrito, tanto respecto de Cenabast como de sus proveedores. -

Ciudad, fecha

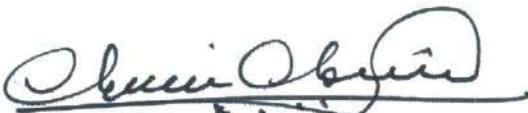

VICTOR FERNANDO CHINCHÓN CANALES

- Persona Natural

Yo (nombre persona natural), cédula de identidad N.º (RUT persona natural), con domicilio en (dirección), declaro bajo juramento que:

cuento con disponibilidad de recursos suficientes para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del convenio de intermediación suscrito, tanto respecto de Cenabast como de sus proveedores.

Ciudad, fecha


Firma persona natural